GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
RECINTO OBRA DON GUANELLA
(PARTE DEL LOTE 2)
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
Y
CORPORACION OBRA DON GUANELA

En Coyhaique **a 01 de marzo de 2010,** entre la **Corporación Nacional Forestal XI Región, RUT: 61.313.000-4,** representado por su Director (S) don **Manuel Henriquez Asenjo, R.U.T. N° 7.045.336-3,** Ingeniero Forestal, ambos domiciliados para estos efectos, en Avda. Ogana N° 1060 de la ciudad de Coyhaique, **"El Arrendatario"**, por una parte y por la otra, la Organización Comunitaria de Carácter funcional denominada **Cooperadores Obra Don Guanella N° RUT 74.286.900-8** representada legalmente por su Presidente don **Oscar Oyarzún Solís R.U.T. 5.732.839-8,** con domicilio en Calle Ignacio Serrano N° 465 de la ciudad de Coyhaique, de ahora en adelante **"El Arrendador"**, de nacionalidad Chilena, quienes acuerdan arrendar parte del recinto que se encuentra ubicado en el Lote Dos al interior de la obra Don Guanella.

PRIMERO: **Introducción:**

La Corporación Nacional Forestal de la Región de Aysén, desarrolla el Programa denominado ***Manejo Sustentable de Plantaciones en Reserva Nacional Coyhaique***, ubicado a 5 kilómetros de la ciudad de Coyhaique donde además, del manejo de las plantaciones se contempla la producción de madera aserrada con el propósito de contribuir a resolver el problema habitacional de las personas mas necesitadas de la ciudad de Coyhaique.

En este contexto, la Corporación realizara elaboración de madera para construir casas de emergencia y camas.

Dicha iniciativa, requiere de un inmueble adecuado y maquinarias para la elaboración de madera, la fabricación de medias aguas y acopio de leña para su posterior distribución.

SEGUNDO : **Naturaleza del Contrato:**

Por el presente acto, se da en **arrendamiento** parte del Lote Dos, ubicado al interior de la Obra Don Guanella, el que reúne las características y condiciones adecuadas para la puesta en marcha del proyecto, cuyo contenido es el siguiente:

GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

- Galpón para elaboración de maderas que incluye:
  - Maquina elaboradora de madera de 4 cabezales
  - Cepilladora de Banco
  - Redimencionadora de madera
  - Maquina escopleadota
- Galpón de 80 m2 para elaboración de briquetas
- Patio para el acopio de leña y maderas de 0,6 há.

TERCERO: **Precio:**

La renta de arrendamiento será de **$ 610.000** (seiscientos diez mil pesos) mensuales, en caso de renovación se reajustará anualmente, según IPC, siempre y cuando este no sea negativo.

CUARTO: **Vigencia y Renovación:**

El contrato tendrá vigencia a contar del día 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de Enero 2011 pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, renovación que deberá constar por escrito. En caso de no renovación se dará aviso mediante carta certificada con un mínimo de treinta días de anticipación, al vencimiento del contrato, obligatoriamente tanto para Arrendatario como Arrendador.

QUINTO: **Obligaciones del arrendatario:**

- El Arrendatario se obliga a entregar la propiedad en buenas condiciones de habitación y uso, con todos sus derechos, servidumbres y costumbres, al día en el pago de todas las cuentas a la fecha de entrega de la propiedad.

- Para los efectos de finiquitar arriendo se solicitará estado de Pago de los servicios a Empresas Eléctrica y de Agua Potable.

- Los seguros sobre la propiedad y/o sobre sus instalaciones o artefactos incorporados en ella, si los hubiere serán de cargo del Arrendador, y los seguros sobre el mobiliario y/o artefactos de propiedad del Arrendatario, serán de cargo de este último si los hubiese.

- Será de cargo del arrendatario, la manutención y reparación de toda la maquinaria existente, en ningún caso restituirá maquinaria producto del convenio cuando esta pierda su vida útil debido a la antigüedad y uso que ya presentaban las máquinas al momento del contrato.

- El Arrendatario no podrá subarrendar el inmueble o darle otro uso que el señalado en este contrato.

- El Arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias al Arrendador o a quien lo represente, para que durante el último mes de arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a terceros interesados en arrendarlo y/o

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

adquirirlo en un horario establecido de común acuerdo entre las partes.

SEXTO : **Facultades del arrendatario:**

- El Arrendatario queda facultado para que se hagan las reparaciones, modificaciones e implementaciones eléctricas pertinentes para el uso del sistema eléctrico con el fin de dotar de luz trifásica a las maquinarias, enchufes, interruptores, etc., a su costa, de igual forma repararlos durante el tiempo que dure el contrato.

- Del mismo modo, "El Arrendatario" podrá hacer algunas modificaciones en el inmueble, previa aprobación del arrendador, siempre y cuando no entorpezcan el normal funcionamiento del recinto, quedando estas mejoras para el arrendador al final del contrato.

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL JEFE DEFA REGIÓN AYSÉN

SEPTIMO : **Del arrendador:**

- El Arrendador no responderá en forma alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, tampoco responderá por perjuicios que puedan producirse a los bienes del Arrendatario por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad y calor u otro de igual naturaleza.

- El Arrendador podrá hacer visitas esporádicas a la propiedad arrendada previa comunicación al Arrendatario, con el objeto de comprobar el estado en que esta se encuentra

OCTAVO: **Parte integrante del Contrato:**

Será parte del presente contrato un acta de entrega e Inventario que suscribirá conjuntamente con el Arrendador. En dicha acta se específica detalladamente el estado en que se recibe la propiedad, sus instalaciones y/o artefactos en funcionamiento, dejándose constancia de cualquier objeto faltante, dañado o en desperfecto. Al efectuarse la restitución de la propiedad, el Arrendatario devolverá las llaves y presentará recibos que acrediten el pago hasta el día que haya ocupado la propiedad, de la cuenta por suministro de electricidad.

NOVENO: **Causales de termino del Contrato:**

a)Por destrucción total de la cosa arrendada.
b) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo.
c) Por la extinción del derecho del arrendador.
d) Por restitución judicial.

DECIMO: **Resolución de conflictos:**

CHILE POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: **Copias:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor, quedando uno en poder del Arrendador y los dos en poder de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: **Personería:**

Se deja constancia que la personería de Don Manuel Henríquez Asenjo para ejercer la subrogancia de Director Regional fue otorgada por Resolución N° 209 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, de fecha 17 de junio de 2008 ante Notaría de don Juan Ricardo Martín Urrejola, Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago; la personería de Oscar Oyarzún Solís, consta en acta de inscripción N° 432 a fojas 77 del 10 de Julio de 1998.

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL JEFE DEFA XI REGION AISEN

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DIRECTOR XI REGION AISEN

MANUEL HENRIQUEZ ASENJO
Director (S) CONAF Región de Aysén

OSCAR OYARZUN SOLIS
Cooperadores Obra Don Guanella

COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA
RUT: 14.286.900-8
Fco.Bilbao 2000,COYHAIQUE

MHA/TLT/roc.
Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Administración

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL